



DECRETO # 157



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 29 de abril del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 094/2014, fechado el 3 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa un bien inmueble de su inventario municipal, con superficie de 101.18 M2, a favor de la C. Ma. Magdalena Hernández Salazar.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 0455, de fecha 06 de mayo de 2014, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio número 295/13 de fecha 23 de mayo de 2013, expedido por el entonces Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, remitir a la Legislatura del Estado, expediente para autorizar la enajenación del inmueble municipal a favor de la solicitante;
- Oficio número 296/13 de fecha 23 de mayo de 2013, expedido por los entonces Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que exponen que el motivo para solicitar la enajenación del inmueble municipal a favor de la solicitante, es porque el Municipio tiene necesidad de vender el inmueble en mención para obtener recursos necesarios para sanear sus finanzas;
- Copia certificada de la Septuagésima Octava Sesión de Cabildo y Cuadragésima Sexta Extraordinaria, de fecha 18 de abril de 2013, en la que se aprueba por mayoría de votos, el Dictamen de la H. Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, resumida en los siguientes:

Antecedentes

- *La solicitante C. Ma. Magdalena Hernández Salazar presentó solicitud en el Ayuntamiento en el año 2012, para recuperar una fracción de terreno de su propiedad que le fue afectado para la construcción de alineamiento y pavimentación del ancho de una calle de la Carretera Suceda de la Borda a la Colonia Popular del Bosque;*
- *Se presentó oficio del entonces Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio en el que hace constar que la afectación fue hecha en el año 2003, y*
- *La C. Ma. Magdalena Hernández Salazar, solicita la venta de un inmueble y que se descuenta del valor del predio que le fuera afectado a ella.*



Por lo que una vez aprobado, por la mayoría de los miembros, el Punto de Acuerdo, se propone:

- *En primer término, autorizar un pago a la solicitante por la afectación hecha a la fracción de terreno por la ampliación de la Colonia mencionada;*
- *Que se autorice la venta del inmueble materia de la solicitud, a favor de la solicitante mencionada, y*
- *Se tomará en cuenta el pago que se le hizo a la ciudadana, para descontarlo del valor que pagará y depositará por la venta del predio materia del expediente.*



- Copia certificada del Acta número trescientos noventa y dos, Volumen 8, de fecha 7 de diciembre del 2005, en la que la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número Cuarenta y Cuatro del Estado, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebran por una parte, la Empresa Mercantil denominada “GEMINIS INMUEBLES”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Representante Legal el señor Francisco Rafael Olmos Ocejo, como Donante, y por la otra parte, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los señores Clemente Velázquez Medellín e Ingeniero Cliserio del Real Hernández, en sus calidades de Presidente y Síndico respectivamente, relativo a varios inmuebles en el que se encuentra un predio con superficie de 101.18 M2, que el Municipio daría en venta a la solicitante. Su inscripción consta bajo el número 8, Folios 34-39, Volumen 1218, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 22 de febrero de 2006;
- Certificado 010818 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;



- Plano del predio;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ramiro Gutiérrez Serna, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$146,000.00 (ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$85,497.10 (ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 10/100 m.n.);
- Oficio número 297/2013, expedido por el entonces Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, expedido en fecha 23 de mayo de 2013, en el que dictamina que el predio en mención, no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 299/2013, expedido en fecha 23 de mayo de 2013, expedido por la entonces Síndica de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que la solicitante Ma. Magdalena Hernández Salazar, sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en Calle Dr. Francisco Esparza Sánchez, Lote 11, Manzana 06, Fraccionamiento Lomas del Valle, forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 18.50 metros y linda con Lote número Diez; al Sureste mide 14.70 metros y linda con Lote número Doce; al Noreste mide tres líneas de 2.50, 3.89 y .70 metros y linda con Calle Dr. Francisco Esparza Sánchez de su ubicación, y al Suroeste mide 6.00 metros y linda con Lote Dos.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, daría en compraventa, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar en calidad de Compraventa y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble municipal descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de la C. Ma. Magdalena Hernández Salazar, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de abril del 2013

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la compradora.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

